



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

ACUERDO DE CONCEJO N°. 019 /2018-MPL.

Lambayeque, 21 febrero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante documento de fecha 15 de febrero de 2018, con Registro N° 2224/2018, el Señor Regidor Francisco Javier Mesta Rivadeneira, solicitó que, a través de la SubGerencia de Beneficencia Pública, se le remita un informe detallado sobre lo siguiente: i) La fecha de funcionamiento de Consultorio Médico y laboratorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lambayeque, que están ubicados en la calle Atahualpa N° 320; así como, en qué se destinó el dinero presupuestado para la construcción del Consultorio Médico en el local de la calle Grau, ahora asignado a una empresa privada, comunicando el costo de inversión utilizado para el referido servicio y, se haga llegar copia de la licencia de construcción que autorizó la construcción de dicho recinto, además de la copia de inspección de Defensa Civil que justificaba la licencia de funcionamiento de fecha 18.02.2015.; ii) Las observaciones y correspondientes subsanaciones que se realizaron en el Consultorio Médico, documentos que permitieron que CENEPRED emita sus informes declarando dicha construcción de bajo riesgo; asimismo copia del expediente de SuSalud, respecto al reclamo efectuado por el Dr. José Flores del Pino sobre el consultorio médico descrito líneas arriba, donde la Presidenta de la Sociedad de Beneficencia Pública, adjunto copia de informe de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo recomendando la demolición, que fue incumplida.; y, iii) Copia de ROF de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lambayeque; así como, se coordine a través de la Sub Gerencia de Beneficencia Pública, coordine con la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo de la comuna lambayecana, se realice una inspección con carácter de muy urgente al consultorio antes mencionado para verificar si la referida construcción cuenta con cimientos y sobre cimientos; así como, si las columnas se encuentran firmemente amarradas a sus tramos laterales en el marco de la resolución ministerial de la supervisión de las actividades de apoyo social; todo ello, en cumplimiento a sus funciones de fiscalización contempladas en el artículo 10° inc. 4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, considerando que la solicitud de información se encuentra contemplada en el Reglamento Interno del Concejo Municipal en su artículo 28° respecto a la Fiscalización de los actos de la Administración Municipal precisando que corresponde al Secretario General tramitar el pedido de información a fin de que los funcionarios y personas jurídicas sometidas a la jurisdicción municipal respondan por escrito lo solicitado y/o pongan a disposición los documentos sustentatorios, bajo responsabilidad y previo Acuerdo de Concejo. Se somete a debate del pleno para su aprobación.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9° inc. 15), 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2018, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Cosimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Velezmore Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 27 FEB 2018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertos abiertos para todos

A. C. N° 019 /2018-MPL.

PAG. N° .02

Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Armando Rivas Guevara, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de información efectuada mediante documento de fecha 15 de febrero de 2018, con Registro N° 2224/2018, presentado por el señor regidor Francisco Javier Mesta Rivadeneira; por cual solicitó que a través de la SubGerencia de Beneficencia Pública, se le remita un informe detallado sobre lo siguiente: i) La fecha de funcionamiento de Consultorio Médico y laboratorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lambayeque, que están ubicados en la calle Atahualpa N° 320; así como, en qué se destinó el dinero presupuestado para la construcción del Consultorio Médico en el local de la calle Grau, ahora asignado a una empresa privada, comunicando el costo de inversión utilizado para el referido servicio y, se haga llegar copia de la licencia de construcción que autorizó la construcción de dicho recinto, además de la copia de inspección de Defensa Civil que justificaba la licencia de funcionamiento de fecha 18.02.2015.; ii) Las observaciones y correspondientes subsanaciones que se realizaron en el Consultorio Médico, documentos que permitieron que CENEPRED emita sus informes declarando dicha construcción de bajo riesgo; asimismo copia del expediente de SuSalud, respecto al reclamo efectuado por el Dr. José Flores del Pino sobre el consultorio médico descrito líneas arriba, donde la Presidenta de la Sociedad de Beneficencia Pública, adjunto copia de informe de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo recomendando la demolición, que fue incumplida.; y, iii) Copia de ROF de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lambayeque; así como, se coordine a través de la Sub Gerencia de Beneficencia Pública, coordine con la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo de la comuna lambayecana, se realice una inspección con carácter de muy urgente al consultorio antes mencionado para verificar si la referida construcción cuenta con cimientos y sobre cimientos; así como, si las columnas se encuentran firmemente amarradas a sus tramos laterales en el marco de la resolución ministerial de la supervisión de las actividades de apoyo social; todo ello, en cumplimiento a sus funciones de fiscalización contempladas en el artículo 10° inc. 4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, y demás Gerencias, y áreas competentes, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia Recursos Humanos
Sub. G. Logística
Sociedad de Beneficencia Pública de Lambayeque
Sub Gerencia de Sociedad de Beneficencia Pública
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MANR/emyb.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ALCALDE
Ing. Ricardo Cosimiro Velezmoro Ruiz

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INGENIERÍA INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Velez Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 27 FEB 2018